



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206  
24 DE Agosto DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

*[Handwritten signature]*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
LL-C (Certification)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206  
24 DE Agosto DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 881953     | 138981 | GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ | 68094                    | CL 163 8D 48         | AAA0108NLJZ | 050N01200033           | 16/03/2022                     | AC724 DE 2018           |

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.68094, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108NLJZ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01200033, ubicado en la CL 163 8D 48, a nombre de HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ

**CUARTO:** DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2016-0656, adelantado por parte de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los)

deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Marzo de 2022.

*[Firma]*  
Edil Alexander Mora Arango  
Abogado Ejecutor  
Firma mecánica autorizada por Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisto: José Vidal Valencia Daza - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Proyectó: Andrea Paola Vargas Morales Abogado(a) Contratista STJEF.



STJEF  
20225660223367  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22336 DE 2022  
"EXP. 881953 MANDAMIENTO DE PAGO AC 724 DE 2018"

GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$1.265.109.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108NLJZ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01200033, ubicado en la dirección alfanumérica CL 163 8D 48, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206  
24 DE Agosto DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                                                                      | Cédula de Ciudadanía/Nit   | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 878206     | 135234 | HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ | 7914438 1707964<br>7914400 | AK 68 17 20          | AAA0187UPMR | 050C01614181           | 30/12/2020                     | AC724 DE 2018           |

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON y CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS (\$327,725,004.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado

2 No. 6 - 27  
Postal 11031  
86660  
idu.gov.co  
línea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.79144383, 17079645, 79144003 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0187UPMR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01614181, ubicado en la dirección alfanumérica AK 68 17 20, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0187UPMR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01614181, ubicado en la AK 68 17 20, a nombre de HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

VICKY ALEXANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES  
Abogada Ejecutora

Proyectó: Myriam Yolande Aguilar - Abogada Contralista STJEF.  
Revisó: Osiris García P. - Abogada Contralista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206  
24 DE Agosto DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente              | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio  | Chip        | Matricula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 898262     | 155290 | WILVER ALBERTO RIVERA LARA | 79647276                 | KR 11 # 148 79 AP 301 | AAA0114NZOE | 050N00742060           | 27/05/2021                     | AC724 DE 2018           |

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILVER ALBERTO RIVERA LARA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML (\$597.319.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114NZOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N00742060, ubicado en la dirección alfanumérica KR 11 No. 148-79 AP 301 de la ciudad de Bogotá D.C, tal como consta en el certificado de estado de cuenta, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario WILVER ALBERTO RIVERA LARA identificados con CC No. 79.647.276, quien figura como propietario del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114NZOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N00742060; ubicado en la K 38 No.8 A-36 LC 10 de la ciudad de Bogotá D.C, a nombre de WILVER ALBERTO RIVERA LARA.

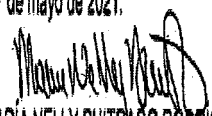
CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2021.

  
MARIA NELLY BUITRAGO RODRIGUEZ  
Abogada Ejecutora

Proyectó: Carolina Del Pilar Fajó Trujillo Abogada Contratista STJEF.  
Revisó: Osiris Marina García Peñaranda Abogada Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
L-C (Certification)  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206**  
**24 DE Agosto DE 2023.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público, en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 24 de agosto de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**  
**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 24 de agosto de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**  
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 15 de septiembre de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: John William Espinosa - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
LL-C (Certification)  
572421

